



**INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE
LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO
27/07/2021**

ASESOR DE CONTROL INTERNO

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. OBJETIVO:.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. CRITERIOS:.....	3
4. METODOLOGÍA.....	3
5. FORTALEZAS.....	5
6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS.....	6
8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	7
8.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.....	7
8.2 SERVICIOS PÚBLICOS.....	15
8.3 SERVICIOS GENERALES.....	22
9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS.....	25
9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.....	28
9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	29
10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE. ...	30

INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO.

1. OBJETIVO:

Verificar la existencia y aplicación de políticas, normas internas, indicadores, controles y demás mecanismos que den cuenta de la administración austera y racional de los recursos asignados al Instituto Nacional para Ciegos y ejecutados en el segundo trimestre de 2021, en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional en esta materia

2. ALCANCE

El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno tiene como alcance el segundo trimestre de 2021.

3. CRITERIOS:

- Ley 2063 de 2020. Artículo 64. Plan de austeridad en el gasto. Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 371 de 8 de abril de 2021 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”
- Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 531 del 8 de abril de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público”

- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “Declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública por el COVID-19”
- Decreto 330 de 2018. Artículo 14. “Por la cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 67. Por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 1068 de 2015, Libro II, Parte VIII, Título IV. “Medidas de Austeridad del Gasto Público”.
- Decreto 894 de 2012 Modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998. “Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto”.
- Decreto 2445 de 2000. “Por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del decreto 1737 de 1998” “por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”
- Decreto Nacional 2209 de 1998. “Por el cual se modifican parcialmente los decretos 1737 y 1738 del 21 de noviembre de 1998”. (Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998 “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”)
- Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de

las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.” y sus decretos modificatorios.

- Resolución 222 de 2021. – Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020.
- Directiva presidencial 09 de 2018. “Plan de Austeridad”.
- Directiva Presidencial 04 de 2012. “Eficiencia administrativa y lineamientos de la política de cero papel en la administración pública”.
- Circular externa 010 de 2020 “Lineamientos para vigilancia y protección de los recursos públicos en el marco de la emergencia derivada del COVID 19.”
- Plan de Austeridad en el Gasto 2021 del INCI.

4. METODOLOGÍA

- Verificación normativa
- Solicitud de Información a los responsables
- Verificación información reportada.
- Consulta SIIF y WebSafi
- Consulta Página Web INCI

5. FORTALEZAS

Una vez verificado el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto para el periodo objeto de evaluación se presentan las siguientes fortalezas:

- No se han realizado modificaciones a la planta de la entidad que conlleve a obligaciones adicionales.
- No se presentaron erogaciones por concepto de horas extras desde la vigencia 2020, originada por la medida de aislamiento obligatorio adoptada por el Gobierno Nacional.
- Reducción de gastos relacionados con la contratación global, servicios profesionales y de personal de apoyo a la gestión, así como el combustible, frente al mismo periodo de la vigencia 2020, originada por las medidas sanitarias decretadas por el gobierno nacional.

6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS

De acuerdo con las verificaciones realizadas, se evidenciaron debilidades de control en los siguientes aspectos:

- En los informes de Seguimiento a las Medidas de Austeridad en el Gasto para el cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, se presentaron hallazgos relacionados con las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las mismas. Sin embargo, a la fecha se reitera que no se han atendido las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno, frente a la subsanación de los hallazgos y ajuste al plan de mejoramiento.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con las debilidades y fortalezas presentadas, se evidencia que el INCI ha venido ejecutado acciones permanentes orientadas al cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto.

Se sugiere atender las siguientes recomendaciones con el fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos institucionales en materia de austeridad del gasto:

- Continuar implementando medidas y controles que faciliten el cumplimiento de todos los criterios previstos en el marco normativo de austeridad en el gasto.
- Nuevamente se reitera la necesidad de realizar la corrección en las resoluciones mediante las cuales se liquida y ordena el pago de horas extras señalada en el informe de austeridad correspondiente al cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, con el fin de subsanar adecuadamente el hallazgo relacionado con el cálculo de horas extras y presentar nuevamente plan de mejoramiento.
- Implementar acciones preventivas correctivas y de mejora que surjan del seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto de manera oportuna.

8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

8.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Planta de personal

El artículo 2 del Decreto 371 del 8 de abril de 2021 “*Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.*” establece que “*la planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva de Orden Nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.*”

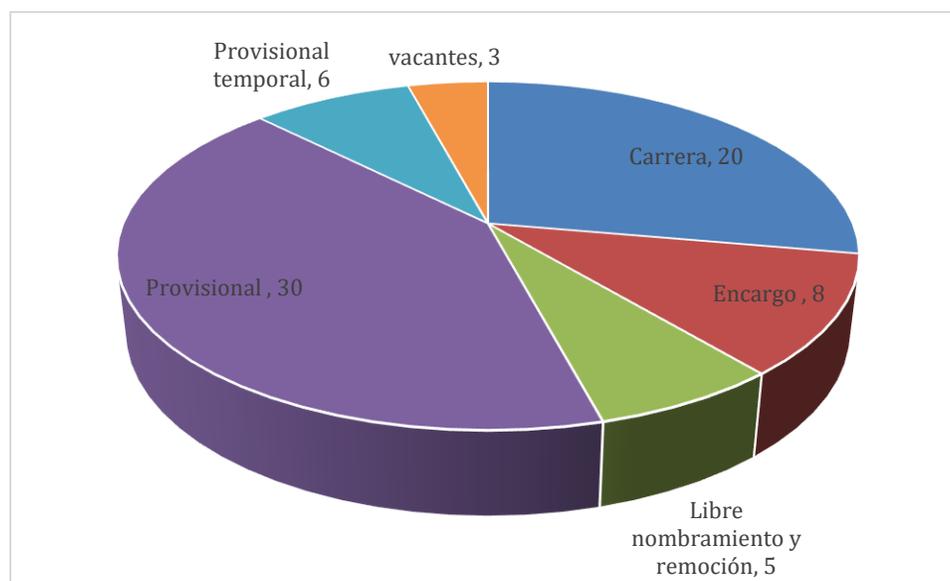
Las reformas organizacionales deberán ser informadas al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República antes de iniciar el trámite ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitirá concepto respecto de su concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Gobierno Nacional.

De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas del Gobierno nacional, lo cual será informado mediante concepto previo emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, luego de lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Para la modificación de las plantas de personal, las entidades deberán adelantar el estudio técnico a que hace referencia la Ley 909 de 2004 y las normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.”

En este sentido, se verificó que la planta de personal del INCI con corte al 30 de junio de 2021, se encuentra integrada por setenta y dos (72) servidores públicos, de acuerdo con la información suministrada por el área de Gestión Humana, la cual no ha presentado reformas durante el periodo objeto de evaluación.

Discriminado por tipo de vinculación, el número de servidores públicos que a la fecha de corte del presente informe laboran en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, se observa que el 41,67% se encuentran en provisionalidad, el 27.78% son de carrera administrativa, el 11.11% en encargo, el 8,33% en provisionalidad temporal, 6.94% son de libre nombramiento y remoción y 4.17% de los cargos se encuentran vacantes, como se puede apreciar en la siguiente gráfica:



Fuente: Reporte de personal de planta entregado por Gestión Humana con corte al 30 de junio de 2021.

Verificadas las obligaciones por concepto de nómina (sueldo básico, prima de coordinación, prima técnica no salarial, prima técnica salarial, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, vacaciones, cesantías, bonificaciones de servicios prestados, dirección y recreación, primas de servicio, navidad y vacaciones incapacidades asumidas por el empleador, aportes a ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y licencia de maternidad y/o paternidad) para el segundo trimestre de la vigencia 2020 y 2021 se observó un aumento del 0.60%. Lo anterior, aunque no representa materialidad, se debe al pago de prestaciones sociales de un exfuncionario adicional al periodo objeto de comparación.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Gastos de nómina	928,231,251	933,839,511	5,608,260	0.60%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de abril, mayo, junio de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Gastos de nómina	790.226.038	933,839,511	143,613,473	18.17%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 y cálculos propios.

En comparación con el primer trimestre de la vigencia 2021, se registraron además otras obligaciones como: Bonificación de dirección, prima de servicios y prima de navidad de cuatro (4) exfuncionarios, lo que generó que en el periodo objeto de seguimiento se presentara un aumento del 18.17%

Se precisa que el INCI durante el periodo evaluado, no presentó modificación y/o reforma en la planta de personal.

Honorarios

El artículo 3 del Decreto 1009 del 20 de julio de 2020 *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”*

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

Igualmente, la Directiva 09 de 2018, establece en los siguientes numerales:

1.5 Deberá realizarse, en todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Solo se celebrarán aquellos contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. y siguientes del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

1.6 Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán actuar en procura de la eliminación gradual y progresiva de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de cada entidad.

Durante el periodo objeto de seguimiento, se realizaron 49 contratos así: 1 de menor cuantía, 4 de mínima cuantía, 2 de selección abreviada acuerdo marco de precios (tienda virtual del estado colombiano) y 1 contrato interadministrativo, como se presenta a continuación:

Modalidad	Cantidad	valor	Porcentaje de participación
Menor Cuantía	1	75.884.921	47.67%
Mínima cuantía	4	33.200.037	20.85%
Selección abreviada acuerdo marco de precios	2	42.095.823	26.44%
Contrato Interadministrativo	1	8.000.000	5.02%
Total	8	159.180.781	100%

Fuente: Base de datos de contratos de abril, mayo y junio de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

El valor total de esta contratación se disminuyó con respecto al segundo trimestre de 2020 en un 55.22%, como se observa:

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	II TRIMESTRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación global	357,902,465	159.180.781	- 198,721,685	-55.52%

Fuente: Base de datos de contratos de abril, mayo y junio de 2021 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Respecto al primer trimestre de la vigencia 2021, se evidencia una disminución del 87.82% debido a que, en el primer trimestre se realizó la mayor parte de la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad para la vigencia 2021, además de otros contratos de prestación de servicios diferentes a los mencionados, según la información reflejada en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2020.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación global	1.307.048.444	159,180,781	-1,147,867,664	-87.82%

Fuente: Base de datos de contratos de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021, página web Inci, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Verificado el valor de la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión realizada con personas naturales, incluida la modalidad de contratación directa, se observa una disminución del 100% en razón a que en el periodo objeto de seguimiento no hubo contratación.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	II TRIMESTRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.	49,737,831	0	-49,737,831	-100.00%
Cantidad	2	0	-2	-100%

Fuente: Base de datos de contratos de abril, mayo y junio de 2020 y 2021 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.	1,236,235,472	0	-1,236,235,472	-100.00%
Cantidad	43	0	-43	-100%

Fuente: Base de datos de contratos vigencia 2021 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

Como se puede observar, en el segundo trimestre de 2021 se presenta una disminución del 100% frente al trimestre inmediatamente anterior, en el número de contratos realizados, debido a que, en el primer trimestre se adjudicaron gran parte los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales realizados para la vigencia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se confirmó que los contratos son estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines

del INCI, debido a que no se cuenta con personal de planta suficiente o con los conocimientos especializados, conforme lo establece el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Vacaciones

El artículo 4 del Decreto 371 del 2021 señala que, “Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero”.

En este sentido se verificaron las obligaciones realizadas por este concepto para el periodo evaluado, evidenciándose un aumento del 207.39% respecto al mismo trimestre del 2020, debido a que en el periodo evaluado se obligaron erogaciones correspondientes a cuatro exfuncionarias que renunciaron en el segundo trimestre de 2021, incluida una exasesora quien no disfrutaba de vacaciones desde julio de 2019, mientras que en el periodo comparativo se obligaron lo de tres exfuncionarios. De esta manera se da cumplimiento a la normativa vigente.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	5,120,967	15.741.482	10,620,515	207.39%

Fuente: Reporte Obligaciones SIIF Nación de abril, mayo y junio de 2021 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	5,485,068	15,741,482	10,256,414	186.99%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación de enero a junio de 2021 y cálculos propios.

Con respecto al periodo anterior, se presenta un aumento del 186.99 %. Esto se debe a que, las obligaciones realizadas en el primer trimestre de 2020 corresponden a la liquidación de prestaciones sociales de tres exfuncionarias, con derecho a indemnización por periodos parciales de vacaciones, en comparación con los presentados en el periodo evaluado.

Horas extras

El artículo 4 del Decreto 371 de 2021 expresa que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan

racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.”

En razón a lo anterior, se verificaron las obligaciones generadas por el SIIF Nación y remitidas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que durante el periodo comparativo de la vigencia 2020, el primer trimestre de 2021 y el periodo objeto de seguimiento no se presentaron erogaciones correspondientes a tiempo extra laborado por el conductor designado para la Dirección General

Lo anterior, se debe a que desde el 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por causa de la pandemia del COVID – 19 y en virtud de lo anterior se decretó aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020. Así mismo, esta medida fue renovada mediante normas sucesivas, así: el Decreto 531 de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”* para el periodo comprendido entre el 13 de abril y el 27 de abril de 2020, el Decreto 1076 de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”* para el periodo entre el 1 y el 30 de agosto de 2020; Resolución No 222 de 2021 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020”*

Además, en razón de lo anterior la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 *“Aislamiento inteligente y productivo - trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión”* ordenó prestar los servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores y contratistas de las entidades públicas, el 80% restante ejecutarán las labores mediante el trabajo en casa, sin que se afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones públicas. Dicha medida fue ampliada mediante la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020 *“Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial”* en el cual se estableció prestar los servicios presenciales a partir de septiembre del año en curso, hasta con el 30% de sus servidores y contratistas, de manera que el 70% restante continúe con trabajo en casa.

De otro lado, en relación con las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las mismas del cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, enunciadas en los informes de seguimiento de austeridad en el gasto de los periodos cuarto trimestre de 2018, vigencia de 2019 y primer y segundo trimestre de 2020, se evidenciaron debilidades en la identificación de causa raíz y se adelantaron acciones que no subsanaron dicha causa, por lo que nuevamente se reitera la recomendación de fortalecer la identificación de los riesgos asociados a la liquidación de estas prestaciones económicas y factores salariales, y establecer los controles adecuados para su mitigación, como responsables de la primera línea de defensa

Viáticos y Gastos de Viaje.

El artículo 7 del Decreto 371 de 2021 – Suministro de Tiquetes, indica que *“Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica, o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.”*

En este mismo sentido, el artículo 8 – Reconocimiento de Viáticos, del mismo Decreto, expresa que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:*

- a. Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.*
- b. Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.*
- c. Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al*

cincuenta por ciento (50%) a que hace referencia los decretos salariales, para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.”

Verificadas las obligaciones generadas por el SIIF Nación y aportadas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que durante el periodo comparativo de la vigencia 2020, el primer trimestre de 2021 y el periodo objeto de seguimiento, no se presentaron erogaciones por conceptos de viáticos y/o suministros de tiquetes.

Lo anterior, debido a las restricciones de las comisiones de funcionarios en razón a la emergencia sanitaria por Covid 19, propendiendo al uso de medios virtuales.

En relación con el tiquete aéreo expedido en el marco de las comisiones programadas de los funcionarios para el mes de marzo de 2020, las cuales debieron ser canceladas en cumplimiento de la normativa vigente en materia de la emergencia sanitaria del país causada por el COVID 19, y que posteriormente fueron obligados en abril de 2020 por valor de \$ 2.047.292, bajo el contrato Interadministrativo No 038 – 2020 que tiene por objeto “la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas nacionales e internacionales a los funcionarios y contratistas del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, para el cumplimiento de sus funciones y actividades”, adjudicado el 10 de marzo de 2020 por valor total de \$61.600.000, actualmente se encuentran con fechas abiertas de vuelo para nuevas comisiones de funcionarios.

Es de aclarar que los tiquetes mencionados anteriormente se adquirieron en clase económica, por lo cual se ha cumplido con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

8.2 SERVICIOS PÚBLICOS

Energía.

El artículo 19 – Sostenibilidad ambiental, del Decreto 371 del 2021, menciona que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones.*

- a. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.*

b. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.”

De acuerdo a la revisión efectuada al consumo de energía en el segundo trimestre de 2021, se presenta un aumento del 1.62% frente al mismo periodo del 2020, en razón al cumplimiento de la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, cuyo asunto es *“Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial”*, en la cual se indica que las entidades públicas de la Rama ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante ejecuten labores de trabajo en casa. En este sentido el numeral 2.6 de la Resolución 385 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, indica que se *“Ordena a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.”* y de la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 *“Aislamiento Inteligente y productivo – Trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión”*.

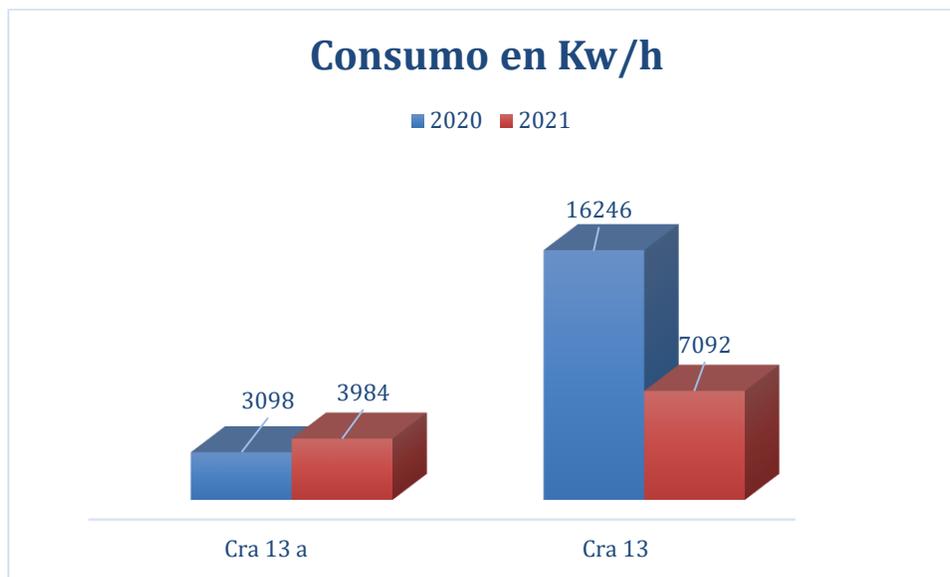
CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	6,636,654	6,744,223	107,569	1.62%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril, mayo y junio de 2020 y 2021, cálculos propios.

Respecto al trimestre anterior se presenta un aparente aumento del 82.32% en la obligación por este concepto, debido a que, en el mes de diciembre de 2020, se realizó un anticipo correspondiente a la facturación de enero de 2021 por valor total de \$ 2.938.250. Sin embargo, lo realmente facturado en el primer trimestre de 2021, fue de \$6.637.280, presentando una real variación de \$106.943, equivalente a un incremento en el consumo del 1,62%

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	3,699,030	6,744,223	3,045,193	82.32%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021.



Fuente: Cuadro de servicios públicos de abril, mayo y junio de 2020 y 2021

En el gráfico anterior se puede observar un leve aumento del consumo del servicio de energía pública en la sede de la carrera 13 A, dado que en dicha sede opera el proceso de imprenta de la entidad, el cual se ha reactivado paulatinamente.

De otro lado, en la sede de la carrera 13, donde funcionan los procesos restantes de la entidad, presenta una disminución del consumo de 9.154 kw, debido a que en junio del 2020, se realizó una reliquidación de consumos de los meses de abril y mayo de 2020, en razón a que al momento de la toma de lectura del consumo para los periodos comprendidos entre el 27 de febrero al 27 de marzo y del 28 de marzo al 28 de abril de 2020, el INCI no contaba con personal disponible para la atención del funcionario enviado por Codensa, en razón a la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretado a nivel nacional con ocasión de la pandemia COVID 19, por lo cual Codensa recurrió a la facturación por consumo promedio.

TELEFONÍA FIJA.

El artículo 15 - Papelería y Telefonía, del Decreto 371 de 2021, expresa que *“Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

(...)

- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.*

- e) *Propender por contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que generen ahorros a la entidad.” (...)*

Verificadas las obligaciones generadas por el SIIF Nación y aportadas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que, durante el periodo comparativo de la vigencia 2020, el primer trimestre de 2021 y el periodo objeto de seguimiento, no se presentaron variaciones en las erogaciones por conceptos de telefonía fija. Lo anterior, en razón al cambio tarifario que se aplicó desde enero de 2020, permaneciendo hasta la fecha en \$ 833.000 mensual.

Internet

El artículo 15 - Papelería y Telefonía, del Decreto 371 de 2021, expresa que “Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

(...)

- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet. (...)*

El servicio de internet en el INCI se presta bajo la modalidad de orden de compra realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el uso del instrumento de agregación de demanda “Conectividad II”, el cual permite seleccionar el proveedor que oferta el menor precio.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	1,791,412	1,254,315	-537,097	-29.98%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril, mayo y junio de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	836,210	1,254,315	418,105	50.00%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 y cálculos propios.

Se presenta una disminución del 29.98% del servicio en el segundo trimestre de 2021 con respecto al mismo periodo del 2020, debido a que en el periodo objeto de seguimiento se obligaron tres (3) facturas correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2021, mientras que en el periodo comparativo se obligaron cuatro (4) facturas, correspondientes a febrero, marzo, abril y mayo de 2020.

Respecto al trimestre anterior, se presenta un aumento del 50% dado que en el primer trimestre solo se allegaron y obligaron dos (2) facturas correspondientes a los periodos de diciembre de 2020 y enero de 2021.

Es de precisar que el servicio se adquirió bajo el Contrato No 049 de 31 de marzo de 2020 realizado a través de la Orden de compra No 46740 por valor de \$3.762.945, el cual tiene por objeto “*Servicio de internet con un sistema del canal de calidad en velocidad, ancho de banda, estabilidad, soporte oportuno que respalden las exigencias de los procesos que permita la disponibilidad de mantener al 100% la continuidad de los servicios y también un servicio de internet móvil para la emisora en cubrimientos misionales*”, con prórroga de cuatro meses y quince días, es decir, hasta el 15 de mayo de 2021 y una adición de \$1.881.472. Para la ejecución de esta orden se cuenta con tarifa mensual de \$418.105, presentándose reducción del 12.46%, respecto al contrato 032 de 2019.

Telefonía Móvil.

El artículo 15 - Papelería y Telefonía, del Decreto 371 de 2021, expresa que “*Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

(...)

- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.*
- e) *Propender por contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que generen ahorros a la entidad.*
- f) *Adquirir nuevos equipos de telefonía celular, únicamente en los siguientes casos: i) cuando se trate de adquisición de equipos por primera vez en el marco de las reglas que rigen la materia; ii) en aquellos casos cuya obsolescencia del equipo sea técnicamente certificada por el área competente de la entidad, lo cual no podrá ser inferior a 2 años desde su adquisición hasta la fecha de la certificación; iii) en los eventos en que se requieran como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.”*

La entidad cuenta con un plan corporativo con cinco líneas de celulares asignadas a la Dirección General, Subdirección Técnica, Servicio al Ciudadano, Secretaría General comparte con Oficina Asesora Jurídica, y Comunicaciones comparte con Centro Cultural, cada una cuenta con un plan institucional con Movistar.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	1,165,308	1,264,160	74,232	6.37%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril, mayo y junio de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	1,264,160	1,239,540	-24,620	-1.95%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 y cálculos propios

En el periodo objeto de revisión se observó un aumento del 6.37% en relación al mismo periodo de la vigencia 2020, en razón a que en mayo y junio de 2020, el INCI se benefició del artículo 2 del Decreto 540 del 13 de abril de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para ampliar el acceso a las telecomunicaciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* en el que indicaba la exención del impuesto a las ventas a servicios de voz e internet móviles cuyo valor no supere los 2 uvt, es decir, 71.214 sin IVA, durante los siguientes cuatro (4) meses posteriores a la expedición de la norma. En este sentido el INCI, contaba con 3 líneas telefónicas que cumplieron con los requisitos y por tanto presentó menor valor facturado, mientras que en el segundo trimestre de la vigencia en curso, presenta facturación normal.

Respecto al primer trimestre del 2021 también se observa una disminución del 1.95%, no obstante realizar pago de reconexión al operador del servicio en el mes de febrero de 2021, el cual se encuentra desde el 21 de junio de 2021 en reclamación mediante recurso de reposición en subsidio de apelación, según lo informado por la Profesional Universitaria del área administrativa.

Acueducto, Alcantarillado y Aseo

El artículo 19. - Sostenibilidad ambiental, del Decreto 371 de 2021, señala que *“las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:*

- a. Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.*
- b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta a continuación la siguiente revisión:

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	913,524	939,463	25,939	2.84%
Acueducto y alcantarillado	772,810	194,452	-578,358	-74.84%
Total	1,686,334	1,133,915	-552,419	-32.76%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril, mayo y junio de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	391,620	939,463	547,843	139.89%
Acueducto y alcantarillado	275,960	194,452	-81,508	-29.54%
Total	667,580	1,133,915	466,335	69.85%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 y cálculos propios.

En el periodo objeto de seguimiento se observaron obligaciones correspondientes al servicio de aseo de los periodos comprendidos entre el 6 de febrero y el 5 de mayo de 2021, es decir, tres (3) periodos. Así mismo, se evidenció un aumento del 2.84% respecto al periodo comparativo, correspondiente a incremento tarifario del servicio, dado que presentan iguales volúmenes de recolección en las vigencias 2020 y 2021, según lo aportado por la Profesional Universitaria del grupo Administrativo y Financiero.

Con respecto al trimestre anterior, se evidencia un aumento del 139.89% en razón a que en diciembre de 2020 se realizó el anticipo del pago del servicio del periodo correspondiente a enero de 2021 por valor total de \$312.000, el cual fue aplicado de acuerdo con lo reportado por el área Administrativa. Sin embargo, el valor real facturado en el primer trimestre de 2021 fue de \$935.035, presentando un incremento real de \$ 4.428 equivalente al 0.47%.

En relación con el servicio de acueducto y alcantarillado se evidencia una reducción del 74.84% respecto al mismo periodo del 2020, en razón a un mayor consumo facturado en el bimestre comprendido entre el 4 de enero al 4 de mayo de 2020, dado que los funcionarios laboraron en las instalaciones de la entidad hasta el 24 de marzo de 2020, cuando inició el periodo de aislamiento obligatorio en el país. Para el periodo objeto de seguimiento, se facturaron los bimestres comprendidos entre el 30 de diciembre de 2020 y el 27 de abril de 2021, periodo en el cual los

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7- Vigencia: 29/01/2019

funcionarios del INCI desarrollaron actividades laborales en casa, como medida preventiva de contención de la pandemia originada por el COVID – 19 y en cumplimiento de la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, cuyo asunto es “*Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial*”; del numeral 2.6 de la Resolución 385 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, indica que se “*Ordena a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo y de la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 “Aislamiento Inteligente y productivo – Trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión”.*

Respecto al trimestre anterior, se presenta disminución del 29.54% debido a los ajustes de facturación que ha venido realizando el operador del servicio para la sede de la carrera 13 A.

8.3 SERVICIOS GENERALES.

Gastos de papelería.

El artículo 15 – Papelería y Telefonía del Decreto 371 de 2021, expresa que “*para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

- a) *Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones.
(...)*
- c) *Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina” (...)*

En relación con lo anterior se presentan las siguientes verificaciones:

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	0	0	0	0%

Fuente: Reporte de obligaciones SIF Nación de abril, mayo y junio de 2020 y 2021 (vigencias), obligaciones de reservas de abril, mayo y junio de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	49.800	0	-49.800	100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 y cálculos propios.

Durante el periodo objeto de evaluación no se presentan erogaciones por este concepto.

Con respecto al trimestre anterior, se presenta una disminución del 100%, en el periodo comparativo en razón a que en el primer trimestre se obligaron recursos de caja menor, mientras que en el periodo objeto de seguimiento no se realizaron erogaciones por este concepto.

De otro lado, se verificó el consumo de resmas de papel durante el periodo evaluado, observándose una disminución del 1.550% respecto al periodo comparativo del II trimestre de 2020, como se presenta a continuación:

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	4	66	62	1550.00%

Fuente: reporte de Kárdex Web Safi abril, mayo y junio de 2020 y 2021 y cálculos propios

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	22	66	44	200.00%

Fuente: reporte de Kardex web Safi enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 y cálculos propios.

El aumento con respecto al mismo periodo comparativo del 2020 y al I primer trimestre del 2021, se da en razón a que la planta de personal de la entidad (servidores y contratistas) funciona a partir de septiembre de 2020 al 30%, en cumplimiento de la normativa vigente y a las actividades de actualización de los archivos documentales de las dependencias de la vigencia 2020, en cumplimiento a la normativa interna.

Impresos y Publicaciones.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 14 - Ahorro en publicidad estatal, del Decreto 371 de 2021, *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferas, adquirir revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.*

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7- Vigencia: 29/01/2019

Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos para ahorrar en publicidad estatal:

a. Todo gasto de publicidad de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, incluidos los contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.

b. Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

c. Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir.

En todo caso, bajo las consideraciones que se establecen en el presente decreto respecto a la reducción de impresos, se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos para su difusión.”

En el seguimiento efectuado a la información contractual de la entidad, se evidenció que durante el periodo objeto de seguimiento no se presentaron contratos relacionados con publicidad y divulgación. Dicha información fue confirmada por el Asesor de comunicaciones vía correo electrónico.

Frente al periodo comparativo del 2020, no se presentan variaciones debido a que en el II trimestre de 2020 no se realizaron erogaciones asociadas al concepto evaluado.

Respecto al I trimestre de 2021 de la presente vigencia no se presentan variaciones, en razón a que no se realizaron obligaciones por el concepto objeto de seguimiento.

Eventos y Capacitaciones.

En cumplimiento del artículo 11 - Eventos, del Decreto 371 del 2021, en el cual se señala lo siguiente *“En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:*

- a. Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.*
- b. Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.*
- c. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análogas o similares.*
- d. En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.*
- e. Priorizar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.”*

Verificados los reportes de las obligaciones del segundo trimestre de 2020 y 2021, además del primer trimestre de 2021, tanto de la vigencia actual como de las reservas presupuestales, las bases de contratos de la OAJ publicadas en la página web institucional mediante el enlace Transparencia/ 3.2 Publicación de la información contractual y el Secop II, se evidenció que no se realizaron erogaciones por los conceptos de eventos y capacitaciones durante el periodo objeto de seguimiento, periodo objeto de comparación (segundo trimestre de 2020) y periodo inmediatamente anterior (primer trimestre de 2021).

Dicha información fue confirmada por el Asesor de comunicaciones vía correo electrónico.

9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS

El artículo 13. Vehículos Oficiales, del Decreto 1009 de 2020, ordena que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una*

obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.

Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Así mismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso siempre debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.

Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.”

Para el periodo evaluado se presenta reducción del 100% en la obligación relacionada con el combustible y del 0% por mantenimiento de vehículo, respecto al mismo trimestre del 2020.

A continuación, se presenta la ejecución del periodo de evaluación de los contratos en mención:

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	255,814	0	-255,814	-100%
Mantenimiento	0	0	0	0%
Total	255,814	0	-255,814	-100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril, mayo y junio 2020 y 2021 (vigencias), obligaciones de reservas de abril, mayo y junio de 2020 y 2021 y cálculos propios. y 2021.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	129,563	0	-129,563	-100%
Mantenimiento	0	0	0	0
Total	129,563	0	-129,563	-100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 (vigencias) y reservas presupuestales SIIF Nación de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 y cálculos propios.

En relación al consumo del combustible se observó un aumento del 14.88 galones como se presenta a continuación:

Mes	Consumo x galones 2020	Consumo x galones 2021	Diferencia
Abril	0.00	28.69	28.69

Mes	Consumo x galones 2020	Consumo x galones 2021	Diferencia
Mayo	13.81	0.00	-13.81
Junio	0.00	0.00	0
Total	13.81	28.69	14.88

Fuente: Reportes del supervisor de los contratos No 033 de 2019 y No 030 de 2021 y cálculos propios.

De acuerdo con los anteriores datos, con respecto al periodo inmediato anterior se observa una reducción del 100%. Esta disminución se origina en razón a que el uso del vehículo durante la vigencia 2021 se reduce debido al cumplimiento de la Directiva presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, cuyo asunto es “*Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial*”, en la cual se indica que las entidades públicas de la Rama ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante ejecuten labores de trabajo en casa, y demás normas vigentes.

Por otra parte, en relación a la multa de tránsito que tiene el INCI por el vehículo de placas OCJ999, mencionada en los Informes trimestrales de seguimiento a las medidas de austeridad de la vigencia 2019 y 2020, fue cancelada el 24 de diciembre de 2020 por valor total de 209.255.

En relación con lo anterior, la Oficina Jurídica ha informado que el 16 de marzo de 2021, recibió de parte de la Coordinación Administrativa y Financiera mediante Memorando No 20211120003314, el reporte de pago de la multa a favor de Federación Colombiana de Municipios. Así mismo indicó que el día 2 de julio de 2021 se solicitó a Financiera copia de la Resolución emitida por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, donde se ordenó el pago de la multa al Instituto Nacional para Ciegos – INCI, para establecer tiempo de la ocurrencia de la multa. Por lo anterior, se encuentra en estudio para darle continuidad con los trámites correspondientes.

De otro lado, en cuanto a los esquemas de seguridad mencionados en el artículo 12 del Decreto 371 de 2021 y la Directiva presidencial 09 de 2018, se precisa que durante el periodo objeto de revisión el Director General del INCI no requirió el servicio.

9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.

El artículo 5 del Decreto 371 de 2021, Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles, indica que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán seguir las siguientes directrices para el mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede o adquisición de bienes muebles:*

a. *El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.*

b. *El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.*

c. *La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.*

PARÁGRAFO. *Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.”*

En relación con lo anterior se presentan las siguientes verificaciones:

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2020	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Mantenimiento Bienes inmuebles	879,702	2,064,810	1,185,108	134.72%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril, mayo y junio de 2020 y 2021 (vigencias), obligaciones de reservas de abril, mayo y junio de 2020 y 2021, reporte de caja menor de abril, mayo y junio de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Mantenimiento Bienes inmuebles	104,217,942	2,064,810	-102,153,132	-98.02%

Fuente: Reporte de obligaciones de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 (vigencia), reporte de obligaciones de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 de reservas presupuestales, reporte de caja menor de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 y cálculos propios.

Para el periodo objeto de seguimiento se observa un aumento del 134.72% en razón a que en el segundo trimestre de la vigencia 2020 solo se realizaron gastos por caja menor, mientras que en el periodo objeto de seguimiento además de las erogaciones realizadas por este rubro, también se obligaron recursos bajo el Contrato No. 049 de 2021, el cual tiene por objeto *“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los ascensores del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.”* por valor de \$6.000.0000 con plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2021.

Respecto al trimestre anterior se presenta una disminución de 98.02% dado que en el I trimestre se obligó, además de los mantenimientos de los ascensores correspondientes a los periodos de diciembre de 2020, enero y febrero de 2021, también se obligó el 52,82% (saldo restante) del valor total del Contrato No. 081 de 2020, el cual tenía por objeto *“Efectuar las obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del INCI en el 3er piso, el sótano y el área de sala virtual en el 4to piso de la sede principal ubicada en la Carrera 13 N 34 – 91, según las especificaciones técnicas señaladas en los documentos precontractuales.”* y un valor total de \$182.187.145

De acuerdo con lo anterior, se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 1009 de 2020, por cuanto la obra no es una mejora suntuaria (embellecimiento, ornato o instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles).

9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El artículo 19 del Decreto 371 de 2021 “Sostenibilidad Ambiental”, indica que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:*

- a. *Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.*

- b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.*
- c. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.*
- d. Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.*
- e. Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas, transporte público, entre otros.*
- f. Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional.”*

De acuerdo con lo verificado, desde la vigencia 2019 se instalaron dispositivos ahorradores de agua en lavamanos y sanitarios, los cuales se realizaron por única vez y se encuentran debidamente aprobados por la Secretaria Distrital de Ambiente. Sin embargo, de acuerdo con lo informado por la Coordinadora Administrativa y Financiera estos fueron retirados con el fin de facilitar el correcto lavado de manos de los funcionarios que asisten a la entidad y mitigar el contagio por COVID 19.

En cuanto al cambio de luminarias por el sistema LED, este ya fue implementado en las dependencias de imprenta, primero, tercer y cuarto piso. Como resultado de lo anterior, se observa un leve aumento del consumo al corte del segundo trimestre del 2021 del 1.62% respecto al mismo periodo de la vigencia 2020, equivalente al retorno gradual de los funcionarios del INCI, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 07 de 2020.

De otro lado, también se informó que en el periodo objeto de evaluación se está formulando el Pan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la vigencia 2021, en el cual se incluirán cuatro (4) programas ambientales para su respectivo plan de acción del cuatrienio, entre ellos programas de gestión integral de residuos, uso eficiente y ahorro de agua, consumo sostenible y programa de implementación de prácticas sostenibles.

10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 371 de 2021, Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante el "Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público", o el que haga sus veces,

administrado por la Presidencia de la República, las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mencionado decreto. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente. En este sentido, a la fecha de emisión del presente informe, no se ha realizado el reporte en el aplicativo dispuesto por el DAPRE, por lo cual se realizará seguimiento en el siguiente trimestre.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:

Angela Patricia Cortés

Auditor

Vo.Bo.:

ORIGINAL FIRMADO POR:

María Helena Ordóñez Burbano

Asesor de control Interno (E)

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

Este informe se comunicará después de la evaluación y posterior a la revisión y aprobación por parte del Asesor de Control Interno, aplicará únicamente a los procesos involucrados. De acuerdo con el Decreto 338 de 2019, se remitirá a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se publica en la página web, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia.